

ACTA DE EVALUACIÓN DE RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS POSTULANTES AL PROCESO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL EN LA COBERTURA DE PLAZAS VACANTES DEL AÑO 2021 DE LA UNIDAD EJECUTORA 017-133 – HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN DEL MINISTERIO DE SALUD

1	NÚMERO DE ACTA	006																													
SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL																															
<p>En las Instalaciones del Despacho de la Oficina de Personal, ubicada en el Hospital Hermilio Valdizán, situado en la Carretera Central KM. 3.5 – Distrito De Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, siendo las 14:30 horas del día martes 21 de diciembre de 2021, se reúnen los miembros del Comité de Selección, designado mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 153-DG/HHV-2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, encargados de conducir y desarrollar el Procedimiento de Selección: PROCESO INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL EN LA COBERTURA DE PLAZAS VACANTES DEL AÑO 2021, cuyo objeto es la cobertura de plazas vacantes en acciones de personal de ascenso y promoción; a fin de informar referente a la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.</p> <p>El Presidente del Comité, hace uso de la palabra para puntualizar que en los días martes 21 y miércoles 22 de diciembre de 2021, se procede a la revisión y absolución de los reclamos presentados por los postulantes.</p>																															
SOBRE EL QUORUM Y LOS PARTICIPANTES QUE INSTALAN																															
El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:																															
3	<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">Presidente:</td> <td>M.C. John Richard Loli Depaz</td> <td>Titular</td> <td align="center">X</td> <td rowspan="2">Dependencia:</td> <td>Jefe del servicio de Consulta Externa</td> </tr> <tr> <td>M.C. Amelia Manuela Arias Albino</td> <td>Suplente</td> <td></td> <td>Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Secretario:</td> <td>Lic. Hermelinda Nelly Ocampo Carhuas</td> <td>Titular</td> <td align="center">X</td> <td rowspan="2">Dependencia:</td> <td>Jefe de la Oficina de Personal</td> </tr> <tr> <td>Tec Adm. Rosana Menacho Tello</td> <td>Suplente</td> <td></td> <td>Equipo de Trabajo de Ingreso, Registro y Desplazamiento de Personal</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Miembro:</td> <td>Lic. Nancy Lina Villegas Ccatamayo</td> <td>Titular</td> <td align="center">X</td> <td rowspan="2">Dependencia:</td> <td>Jefa del Departamento de Enfermería</td> </tr> <tr> <td>Enf. Elisa Soledad Serpa Reyes</td> <td>Suplente</td> <td></td> <td>Coordinadora de Enfermería</td> </tr> </table>	Presidente:	M.C. John Richard Loli Depaz	Titular	X	Dependencia:	Jefe del servicio de Consulta Externa	M.C. Amelia Manuela Arias Albino	Suplente		Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	Secretario:	Lic. Hermelinda Nelly Ocampo Carhuas	Titular	X	Dependencia:	Jefe de la Oficina de Personal	Tec Adm. Rosana Menacho Tello	Suplente		Equipo de Trabajo de Ingreso, Registro y Desplazamiento de Personal	Miembro:	Lic. Nancy Lina Villegas Ccatamayo	Titular	X	Dependencia:	Jefa del Departamento de Enfermería	Enf. Elisa Soledad Serpa Reyes	Suplente		Coordinadora de Enfermería
Presidente:	M.C. John Richard Loli Depaz		Titular	X	Dependencia:		Jefe del servicio de Consulta Externa																								
	M.C. Amelia Manuela Arias Albino	Suplente		Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación																											
Secretario:	Lic. Hermelinda Nelly Ocampo Carhuas	Titular	X	Dependencia:	Jefe de la Oficina de Personal																										
	Tec Adm. Rosana Menacho Tello	Suplente			Equipo de Trabajo de Ingreso, Registro y Desplazamiento de Personal																										
Miembro:	Lic. Nancy Lina Villegas Ccatamayo	Titular	X	Dependencia:	Jefa del Departamento de Enfermería																										
	Enf. Elisa Soledad Serpa Reyes	Suplente			Coordinadora de Enfermería																										
SOBRE LOS RECLAMOS PRESENTADOS:																															
Los miembros presentes del Comité de Selección, dejan constancia que se realizará la evaluación de los siguientes reclamos presentados hasta las 15:30 horas del 20 de diciembre de 2021:																															
4	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>NOMBRES</th> <th>CARGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">01</td> <td>Rojas Delgado Lucila</td> <td>Enfermera/o</td> </tr> <tr> <td align="center">02</td> <td>Matías Suarez Irma Rosario</td> <td>Enfermera/o</td> </tr> <tr> <td align="center">03</td> <td>Yactayo Auccapaña Karen Lesley</td> <td>Técnica en enfermería</td> </tr> <tr> <td align="center">04</td> <td>Merino Escarglioni Mario Neptali</td> <td>Enfermera/o</td> </tr> </tbody> </table>	N°	NOMBRES	CARGO	01	Rojas Delgado Lucila	Enfermera/o	02	Matías Suarez Irma Rosario	Enfermera/o	03	Yactayo Auccapaña Karen Lesley	Técnica en enfermería	04	Merino Escarglioni Mario Neptali	Enfermera/o															
N°	NOMBRES	CARGO																													
01	Rojas Delgado Lucila	Enfermera/o																													
02	Matías Suarez Irma Rosario	Enfermera/o																													
03	Yactayo Auccapaña Karen Lesley	Técnica en enfermería																													
04	Merino Escarglioni Mario Neptali	Enfermera/o																													
DE LA EVALUACIÓN DE LOS RECLAMOS PRESENTADOS:																															
5	<p>1.- DE LA ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO PRESENTADO POR ROJAS DELGADO LUCILA:</p> <p>a) Tiempo de Servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante Resolución Directoral n° 418-00, de fecha 16 de setiembre de 2000, que obra en el legajo de la postulante, la Dirección Ejecutiva del Hospital Hermilio Valdizán resuelve: <i>“Ubicar a partir del 01 de octubre de 2000 a doña Lucila Rojas Delgado del Grupo Ocupacional Técnico con el cargo de Técnico en Enfermería I, Categoría STC del Hospital “Hermilio Valdizán, Código 047475 de la Carrera Funcional Programática 14064012300540070300001, al cargo de ENFERMERA, Nivel IV, Código 046991 del Hospital Hermilio Valdizán”</i>; se advierte de la Resolución en mención, que el tiempo de servicio de la postulante como enfermera debe computarse desde el 01 de octubre del 2000, siendo que al 14 de diciembre de 2021, los años de servicio son: 21 años, 2 meses y 14 días, aunado a ello, se contabiliza un (01) año de SERUMS, y se descuenta las Licencias sin goce de haber, que en el presente caso son cuatro 																														

(04) Licencias sin goce de haber; teniendo como tiempo de servicio total: **22 años, 2 meses y 10 días.**

- Respecto al literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo n° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: “Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, **siempre que no sean simultáneos**” (la negrita es nuestra); al respecto es necesario señalar la Resolución n° 001283-2019-SERVIR/TSC-Primera Sala, que establece en su numeral 25 “(...) la norma establece claramente una condición para el ejercicio de mencionado derecho al señalar textualmente “*siempre que no sean simultáneos*” respecto a lo cual este Tribunal coincide con el análisis realizado en este extremo por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional de Servicio Civil en el Informe n° 180-2010-SERVIR/GG-OAJ, del 12 de julio de 2010, cuando señala que: “(...) resulta factible concluir que actualmente procede la acumulación de hasta 04 años de estudios, a los servidores profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, luego de haber cumplido quince años de servicios efectivos, siempre y cuando los estudios no hayan sido realizados simultáneamente a los servicios prestados al estado”.

En el caso materia de análisis, de acuerdo al Título Profesional de Licenciada en Enfermería que consta en el legajo, la postulante obtuvo dicho título el 10 de diciembre de 1996, de acuerdo a lo mencionado en el párrafo precedente, se encuentra acreditado que el impugnante fue nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo n° 276 el 01 de Diciembre de 1986, mediante Resolución Directoral n° 457-DG-INSM/86 de fecha 15 de diciembre de 1986.

Con lo expuesto, se evidencia que la servidora concluyó sus estudios profesionales después de su nombramiento bajo el Régimen del Decreto Legislativo n° 276 (01 de diciembre de 1986), motivo por el cual se corrobora que los estudios universitarios fueron simultáneos al tiempo de servicio, por ende, respetando el Principio de Legalidad regulado en el Artículo VI de la Ley n° 27444, la Administración Pública se sujeta a lo tipificado en el inciso k) del Artículo 24° del Decreto Legislativo n° 276.

Por último, se evidencia que el tiempo de servicio que se contabilizó en el proceso de selección fue de 18 años, 07 meses y 10 días, debiendo ser lo correcto: **22 años, 2 meses y 10 días**; conforme a la tabla de equivalencia por tiempo de servicios, 22 años corresponde a 80 puntos, y realizando el factor de conversión por 0.3, se obtiene como puntaje final para la evaluación de tiempo de servicios: **24**.

b) Evaluación de Curriculum Vitae

Previo a la evaluación de los factores que componen la evaluación de currículum vitae, es necesario precisar que conforme al literal b) del punto 6.5.1 de bases establecidas por el comité encargado del proceso de ascenso y cambio de grupo ocupacional, establece que para la evaluación del puntaje de capacitación se tendrá presente 1) La capacitación a través de los cursos **deberá estar relacionada con el puesto** al que concursa. 2) **No deberá tener una antigüedad mayor de cinco (05) años.** (...); así también, el literal e) del punto 6.5.1 establece la base para la evaluación de producción científica (profesionales): 1) Trabajos **publicados** en libros, revistas científicas, publicaciones de certámenes científicos, 2) Trabajos o artículos científicos acreditados **ante dependencias del Ministerio de Salud**, de lo establecido, el Comité ha determinado que solo se evaluará los trabajos que a la fecha del inicio de la evaluación de legajos conforme el cronograma que obra en las bases (14 de diciembre de 2021) se encuentran **PUBLICADOS y que obran en los actuados del legajo del postulante**, teniendo en cuenta dichas consideraciones se establece el análisis de cada factor:

- En el presente caso, el Comité ha considerado establecer para la evaluación de Curriculum Vitae, los siguientes factores: i) Título y/o grado universitario; ii) Capacitación; iii) Méritos; iv) Docencia (Profesionales); Producción Científica (Profesionales); al respecto se establece:
 - i) Título y/o grado universitario: De revisión del legajo, se advierte que obra título de Doctorado, conforme a las bases corresponde **60 puntos**.
 - ii) Capacitación: Se advierte del cuadro de evaluación, que la postulante alcanzó el máximo puntaje:
 - 1) Seminario Internacional “Nuevo desafío en los profesionales de la enfermería” de fecha agosto de 2020, cuenta con **32 horas**.
 - 2) IV Curso “Indicadores de calidad”, de fecha 17 de agosto de 2020, cuenta con **02 horas**.
 - 3) Congreso Internacional “Promoción y prevención de la salud mental”, de fecha 15 de diciembre de 2019, cuenta con **18 horas**.
 - 4) Certificado “1° Master Class Latinoamericano de Enfermería”, de fecha 16 y 17 de

setiembre de 2017, cuenta con 1.5 créditos¹, total de **27 horas**.

- 5) Certificado "Pautas claves para los estudios de la investigación", de fecha 18 de febrero de 2017, cuenta con 2.5 créditos, en total de **45 horas**.
- 6) Curso "Una mirada al PAE", de fecha 23,24 y 25 de julio de 2021, cuenta con **48 horas**.
- 7) Diplomado "Estimulación Temprana y Nutrición Infantil", de fecha 28 de diciembre de 2017, realizado de 03 de enero al 23 de diciembre de 2017, cuenta **1200 horas y es contabilizado como curso mayor de 09 meses**.
- 8) Curso "Elaboración de herramientas de gestión institucional", de fecha 22 y 23 de setiembre de 2018, cuenta con 1 crédito, total de **18 horas**

El comité, ha establecido considerar el Diplomado "Estimulación Temprana y Nutrición Infantil", de fecha 28 de diciembre de 2017, realizado de 03 de enero al 23 de diciembre de 2017, como capacitación relacionado con el puesto al que concursa, siendo considerado un curso mayor a nueve meses, resultado 16 puntos.

Total de horas: 190, conforme a las bases, cada 40 horas es equivalente a un (01) punto, resultado: 4.5 puntos.

De la suma de ambas puntuaciones se obtiene 20.5 puntos, en el literal b) del punto 6.5.1, establece como máxima puntuación para capacitación 20 puntos, en consecuencia la postulante adquiere la puntuación de **20 puntos**.

iii) Méritos: Obra en el legajo:

- 1) Resolución de Rectorado n° 536, de fecha 11 de agosto de 2021, mediante el cual Reconoce y Felicita a Lucila Rojas Delgado,
- 2) Documento de fecha 12 de marzo de 2018, expedido por el Hospital Hermilio Valdizán, mediante el cual Agradece a Lucila Rojas Delgado,
- 3) Oficio n° 168-2017, de fecha 18 de enero de 2017, expedido por Dirección Regional de Salud de San Martín, mediante el cual Reconoce y Agradece a Rojas Delgado Lucila,
- 4) Carta n° 013, de fecha 20 de marzo de 2000, expedido por el Hospital Hermilio Valdizán, mediante el cual Agradece y Felicita a Rojas Delgado Lucila,
- 5) Memorándum 506, de fecha 10 de setiembre de 2013, expedido por el Hospital Hermilio Valdizán, mediante el cual Agradece y Reconoce a Rojas Delgado Lucila.

Se evidencia de la revisión del legajo, que obra cinco (05) Méritos, conforme al detalle precedente, y no cuatro como se habría consignado en el cuadro de resultados de las bases, haciendo un total de: **05 puntos**.

iv) Docencia: De revisión del legajo de la postulante, se advierte que obra documentación que acredita docencia como profesor principal, asignándole el puntaje máximo, puntaje: **05 puntos**.

v) Producción Científica: De revisión del legajo de la postulante, se advierte que obra:

- 1) Certificado sin fecha, expedido por Fd-Rie, mediante el cual señala que el trabajo "Trabajo Políticas Públicas para la Reducción de la Anemia (...), **que se publicará** durante el mes de noviembre (...)"
- 2) Certificado sin fecha, expedido por Fd-Rie, mediante el cual señala que el trabajo "Gestión del Conocimiento en la Administración Pública: Una Revisión Sistemática, (...), **que se publicará** durante el mes de noviembre (...)"
- 3) Documento de fecha 10 de junio de 2021, expedido por Sinergias Educativas, mediante el cual señala que el **artículo** titulado "Gestión Ambiental en las Municipalidades: Revisión Sistemática" (...), ha sido aceptado **para la publicación** en Sinergias Educativas E1 a **publicarse en noviembre de 2021**.

Se advierte, que los trabajos detallados en el párrafo precedente no cumplen con lo estipulado en las bases, por cuanto, del documento 1) y 2) se aprecia que en dichos documentos figura que los trabajos que se mencionan "**serán publicados**", y las bases establece **Trabajos publicados**, así también, en las bases se establece que se evaluará "**el trabajo publicado**", no hace mención a certificados, constancias y/o documentos donde conste el título del trabajo; asimismo, el documento 3), hace mención a un artículo, el cual fue aprobado por Sinergias Educativas, de las bases, se advierte que para la evaluación de artículos, estos deben encontrarse acreditados ante dependencias del Ministerio de Salud. Lo cual no se evidencia en el documento que obra en el legajo, por ende, el Comité considera que los trabajos antes descritos no cumplen con los requisitos establecidos por las bases, siendo el puntaje: **0 puntos**.

¹ Cada crédito tiene el valor de 18 horas.

Por último de la reevaluación del Curriculum Vitae, se obtiene un total de **90 puntos**, realizando la multiplicación por el factor de conversión de 0.5, se obtiene puntaje final para la evaluación curricular de **45 puntos**.

C) Evaluación de Desempeño Laboral

- Del punto 6.5.2 de las bases de proceso de ascenso y cambio de grupo ocupacional, se establece que para la evaluación de desempeño laboral, el Comité tomará en cuenta el promedio de las dos últimas evaluaciones de desempeño y conducta laboral que se encuentre en el legajo del servidor (postulante); obra en el legajo: 1) Evaluación de desempeño y Conducta Laboral de fecha 11 de setiembre de 2012, correspondiente al II Semestre de 2011, suscrito por Li. Gloria Vera Cabrera, con 73.75 puntos, 2) Evaluación de desempeño y Conducta Laboral de fecha 11 de agosto de 2011, correspondiente al II Semestre de 2010, suscrito por Li. Soledad Serpa Reyes, con 71 puntos. Del promedio de ambos puntajes se obtiene **72.375**, realizando el cálculo con el factor de conversión 0.2, se obtiene como puntaje final: **14.475**

2) DE LA ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO PRESENTADO POR MATÍAS SUAREZ IRMA ROSARIO:

a) Tiempo de servicio

- Mediante Resolución Directoral n° 068, de fecha 05 de julio de 2010, se Resuelve: Artículo 1° "Nombrar a partir de la fecha de la presente Resolución a los Profesionales de la Salud no Médicos Cirujanos de la Unidad Ejecutora N° 017-Hospital "Hermilio Valdizán" del Pliego 011-Ministerio de Salud (...)", se nombró a la servidora Matías Suarez Irma Rosario en el cargo de Enfermera I; al 14 de diciembre de 2021 se contabiliza 11 años, 05 meses y 10 días, aunado a ello, se suma un (01) año de SERUMS, teniendo como tiempo final **12 años, 05 meses y 10 días**.

Conforme la Tabla de equivalencia de puntaje de tiempo de servicio establecido por el MINSA, se establece 70 puntos por 12 años de servicio, realizando el factor de conversión por 0.3 establecido en las bases del proceso de ascenso y cambio de grupo ocupacional, se obtiene: **70 x 0.3 = 21**

Se hace mención, que cada Comité tiene autonomía para establecer las bases de un proceso, respetando los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo n° 276, y su Reglamento.

b) Evaluación de Curriculum Vitae

- Es necesario precisar, que conforme el artículo 11° del Decreto Legislativo n° 276, establece: "*Para la progresión sucesiva en los niveles se tomarán en cuenta los factores siguientes: Estudios de formación general y capacitación específica o experiencia reconocida. Méritos individuales, adecuadamente evaluados; y tiempo de permanencia en el nivel*", de lo expuesto, se advierte que la evaluación de factores para el ascenso no solo se centra en el "Tiempo de servicio", también se debe considerar otros aspectos que tienen igual relevancia que el tiempo de servicio, como estudios, capacitación, méritos entre otros.

En el presente caso, el Comité ha considerado establecer para la evaluación de Curriculum Vitae, los siguientes factores: i) Título y/o grado universitario; ii) Capacitación; iii) Méritos; iv) Docencia (Profesionales); Producción Científica (Profesionales); al respecto se establece:

- 4) Título y/o grado universitario: De revisión del legajo, se advierte que obra título de Especialista en Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría, conforme a las bases corresponde **45 puntos**.
- 5) Capacitación: Se advierte del cuadro de evaluación, que la postulante alcanzó el máximo puntaje: **20 puntos**.
- 6) Méritos: Obra en el legajo, 1) Resolución Directoral n° 005-2014-CF-UNDAC, de fecha 09 de abril de 2014, mediante el cual Reconoce y Felicita a la Lic. Irma Rosario Matías Suarez, 2) Reconocimiento de fecha marzo de 2018, otorgado a la Lic. Irma Rosario Matías Suarez; haciendo un total de dos (02) reconocimientos, conforme a las bases, por cada reconocimiento se otorga un (01) punto, haciendo un total de: **02 puntos**.
- 7) Docencia: De revisión del legajo de la postulante, se advierte que no obra ningún documento y/o constancia o certificado que acredite servicios prestados en docencia, puntaje: **0 puntos**.
- 8) Producción Científica: De revisión del legajo de la postulante, se advierte que no obra ninguna publicación, libro o artículo acreditado ante dependencias del Ministerio de

Salud, por ende el puntaje es: **0 puntos**.

De la sumatoria del total de los puntos obtenidos en la evaluación curricular, se obtiene 67 puntos, multiplicado por el factor de conversión 0.5, se obtiene como puntaje final **33.5**.

c) Evaluación de desempeño laboral

- Del punto 6.5.2 de las bases de proceso de ascenso y cambio de grupo ocupacional, se establece que para la evaluación de desempeño laboral, el Comité tomará en cuenta el promedio de las dos últimas evaluaciones de desempeño y conducta laboral que se encuentre en el legajo del servidor (postulante); de revisión de los actuados del legajo, se advierte que obra: 1) Evaluación de desempeño y Conducta Laboral de fecha 15 de octubre de 2012, correspondiente al II Semestre de 2011, suscrito por Lic. Luz Castillo Zamora, **con 90.25**.
Al respecto, al encontrarse solo una evaluación en el legajo de la postulante, el Comité ha establecido omitir el procedimiento aritmético establecido en los bases, y utilizar el puntaje de 90.25 para multiplicarlo por el factor de conversión 0.2, obteniendo un puntaje final de **18.05**.
- Mediante Resolución Ministerial n° 626-2008/MINSA, Resuelve: Artículo 1° Aprobar la Directiva Administrativa n° 142-MINSA/OGGRH "Normas y Procedimiento para el Proceso de Evaluación de Desempeño y Conducta Laboral", que tiene como finalidad: I) "Identificar objetivamente el desempeño y conducta laboral del personal del Ministerio de Salud, a **efectos de adoptar las acciones que correspondan acorde con la política institucional**", y objetivo II) "**Dar a conocer el esquema normativo y metodológico para llevar a cabo el proceso de evaluación** de desempeño y conducta laboral del personal del Ministerio de Salud", así también, se establece en su numeral 6.3. Puntaje de evaluación "(...) *Son considerados desaprobados aquellos que obtengan un puntaje total igual o menor de sesenta (60) puntos*"; al respecto se aprecia de la finalidad y objetivo de la Directiva Administrativa n° 142-MINSA/OGGRH, es regular y establecer el esquema del proceso de evaluación de desempeño laboral del servidor de cada entidad, pero no se advierte en dicha normativa, que lo establecido en el numeral 6.3 determine directamente la calificación del postulante a un concurso, así también, se observa de las bases, que el Comité no estableció ningún puntaje mínimo para calificar en la evaluación de desempeño.
- Es necesario precisar, que en el Estado de Derecho se ubica a la Administración como esencialmente ejecutiva, encontrando en la Ley su fundamento y el límite de su acción², conforme al Principio de legalidad establecido en la Ley n° 27444.

3) DE LA ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO PRESENTADO POR MERINO ESCARGLIONI MARIO NEPTALI:

a) Observación del puntaje obtenido en el ítem de Desempeño Laboral

- Se observa de lo dispuesto en las Bases para el proceso interno de ascenso y cambio de grupo ocupacional en la cobertura de plazas vacantes del año 2021 de la unidad ejecutora 017-133: Hospital Hermilio Valdizán del Ministerio de Salud, en el numeral 6.5.2 Evaluación del Desempeño Laboral, que señala: "**Se tomará en cuenta el promedio de las dos últimas evaluaciones de desempeño y conducta laboral que se encuentran en el legajo del servidor**, que al ser multiplicado por el coeficiente de ponderación (0.20) tendrá un máximo".

De revisión del legajo del postulante, se advierte que obra solo una evaluación de desempeño y Conducta laboral (Profesionales) de fecha 09 de abril de 2011 correspondiente al II Semestre 2010, con un puntaje de 65.50, evaluación realizada por la Lic. Jessica Dávila Oscategui; al no existir otra evaluación de desempeño, los miembros del Comité por unanimidad decidieron realizar la evaluación con la única evaluación que obra en el legajo, y realizar la conversión con el factor de ponderación 0.20 que establece las bases del proceso de ascenso y cambio de grupo ocupacional, obteniendo como resultado **13.1** como resultado final de la evaluación de desempeño laboral.

4) DE LA ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO PRESENTADO POR YACTAYO AUCCAPIÑA KAREN LESLEY:

a) Observación del puntaje obtenido en el ítem de Desempeño Laboral

- De la revisión del legajo de la postulante, se advierte que no obra evaluación de desempeño, existiendo un error al contabilizar los puntajes que corresponden a los formularios de Evaluación

² BELADIEZ ROJO, Margarita – "La vinculación de la Administración al Derecho". En Revista de Administración Pública n° 153. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 2000.

para la entrevista personal de fecha 26 de abril de 2012 con un puntaje de 48 y 42 respectivamente, de la suma de ambos puntajes, dividido entre dos, se tiene como resultado 45, dicho resultado se multiplicó por el coeficiente ponderado 0.20, dando un resultado erróneo de 9 puntos; al respecto, al no existir evaluación de desempeño, y a fin de evitar perjudicar a la servidora con una puntuación de "0", el Comité procedió aplicar la operación de regla de tres simple, a fin de obtener un resultado proporcional a la suma de los resultados de Curriculum Vitae y tiempo de servicios, conforme al siguiente cuadro:

	Coeficiente Utilizado	Resultado
Resultado sin evaluación de desempeño	0.8	42.7
Resultado Proporcional	1.0	53.375*

De lo expuesto, se obtiene como puntaje final de todas las evaluaciones (Curricular, Tiempo de Servicio y Desempeño Laboral): **53.375**

OBSERVACIONES


Teniendo en cuenta las consideraciones antes expuesta, los miembros del Comité establecen el siguiente puntaje:

7

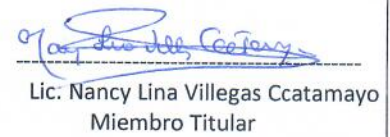
Apellidos y Nombres	Valoración d Coeficiente %			Total
	Tiempo de Servicio	Curriculum Vitae	Desempeño Laboral	
	0.3	0.5	0.2	
Rojas Delgado Lucila	24	45	14.475	83.475
Matías Suarez Irma Rosario	21	33.5	18.05	72.55
Merino Escarglioni Mario Neptali	21	37.5	13.1	71.6
Yactayo Auccapiña Karen Lesley	19.2	23.5		53.375*

Siendo las **16:00 horas** del mismo día se da por finalizada la reunión, firmando los presentes en señal de conformidad.

8


M.C. John Richard Loli Depaz
Presidente Titular


Lic. Hermelinda Nelly Ocampo Carhuas
Secretario Titular


Lic. Nancy Lina Villegas Ccatamayo
Miembro Titular